

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 625

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 1923

NÚM. 6.250

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 17 al 21 de abril de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benvenuto Ruiz y Agueda Chirinos, vecinos de Guayapa, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 519.75) quinientos diecinueve pesos setentacinco centavos plata, pagados por el Administrador de Rentas de Choluteca, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de aquella ciudad, del 26 de febrero al 31 de marzo recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 11, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 68, de 21 de marzo anterior,

ACUERDA:

1°—Autorizar, a partir del 1° de los corrientes, la erogación mensual de... (\$ 100.00) cien pesos, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán, por iguales partes, a las señoritas Concha y María Antonia Echeverría e Isabel Pérez. El gasto se imputará a la Partida 1°, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamen-

to de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2°—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3°—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Jefe de la Profilaxis Venérea, Dr. don Alfredo Sagastume, la suma de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, valor que invertirá en la compra de 25 ampollas hipodérmicas, 914, para servicio del ramo de su cargo.

El gasto se imputará a la Partida 1°, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación edictos para contraer matrimonio civil, a Magín Méndez h. y Margarita Duarte, vecinos de Gualaco, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cosme Castro y Benita Paz, vecinos de Ilama, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Meza y Guadalupe Santos, vecinos de Gualaco, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor J. M. Velásquez, residente en El Progreso, departamento de Yoro, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que le corresponde por los viáticos como Diputado Suplente al Congreso Nacional, por el departamento citado, convocado asiones extraordinarias por el Decreto del Ejecutivo, N° 24, de 9 de los corrientes. El gasto se imputará a la Partida 1°, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2°—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3°—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Autorizar la erogación de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, valor de quinientos sobres que suministró la Tipografía Nacional para servicio del Ministerio de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1°, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Go-

beración, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice: «Contrato.—Los suscritos, Director General de Policía, en nombre del Gobierno, y el Licenciado Remigio Díaz Zelaya, en su propio nombre, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

Primero.—Díaz Zelaya suministrará en su finca «San José», sita en esta jurisdicción municipal, el forraje suficiente para alimentar cuarenta bestias pertenecientes al Gobierno, quien le pagará a nueve pesos mensuales por cada una, en quincenas vencidas, a contar desde esta fecha.

Segundo.—El Contratista Díaz Zelaya pondrá a la orden del Gobierno, sin remuneración alguna, en su referida finca, una casa donde éste pueda alojar el personal que crea conveniente para el cuidado de las bestias y para guardar las monturas, lo mismo que el servicio del teléfono que tiene instalado.

Tercero.—Es convenido que el Gobierno pagará al Contratista el precio indicado para cada bestia, aunque éstas salieren en comisión, a menos que la ausencia excediere de 6 días, en cuyo caso se le dará aviso previamente.

Cuarto.—En caso de que el Gobierno aumente el número de bestias, pagará por cada una el mismo precio convenido.

Quinto.—Este contrato durará un año y empezará su vigencia desde el día de su aprobación. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, a los trece días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Hipólito Retes, Director General de Policía.—R. Díaz Zelaya».

20—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo se pague por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

30—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

40—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Contrato.—Hipólito Retes, Director General de la Policía, mayor de edad, casado, de este vecindario, que en adelante se llamará el Gobierno, y Gregorio Andino, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Comayagüela, que se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato.

Primero.—El Contratista se compromete a confeccionar un cancel de las dimensiones que se le indique; a restaurar una verja y otras reparaciones de urgente necesidad en el edificio que ocupa el Cuerpo de Policía, para evitar todo recurso de evasión de los reos.

Segundo.—El contratista valúa su trabajo, poniendo todo material, en la cantidad de (\$ 197.75) ciento noventa y siete pesos setenticinco centavos, debiendo pagársele la mitad al principio y el resto al entregar el trabajo.

Tercero.—El Gobierno acepta el valor antes expresado y ambas partes firman el presente contrato, por duplicado, en Tegucigalpa, a los trece días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Hipólito Retes, Director General de Policía.—Gregorio Andino.»

20—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo se pague por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

30—Requerir el Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

40—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la exhumación de los restos del poeta salvadoreño don Vicente Acosta, y mandar que el Director General de Salubridad Pública dicte las medidas del caso.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Marco A. Gutiérrez Inspector de Policía y Hacienda, residente en La Lima, departamento de Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a don Rosendo Ferrary C. la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata, valor que le corresponde por trabajos extraordinarios prestados a la Tipografía y Fotograbados Nacionales durante el mes de marzo anterior. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en propiedad Comandante del presidio de Santa Bárbara, al señor J. Manuel Castro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 364.00) trescientos sesenta y cuatro pesos plata, pagados por el Administrador de Rentas de Gracias para sostenimiento de los reos civiles de aquella ciudad, durante el mes de marzo próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 3.383.00) tres mil trescientos ochentitrés pesos sesenta centavos plata, valor pagado por el Administrador de Rentas de este departamento para sostenimiento de los reos de la Penitenciaría de esta capital, durante el mes de febrero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$125.50) ciento veinticinco pesos cincuenta centavos plata, pagados por el Administrador de Rentas de Santa Bárbara para el sostenimiento de los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de marzo próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida XI Perjudios Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a don Miguel Brooks la suma de (\$100.00) ciento nueve pesos, valor de cuatro cajas de puros y una docena de paquetes de cigarrillos finos que suministró al Ministerio de Gobernación, con motivo de la clausura del Congreso Nacional, según comprobantes presentados a aquel Ministerio. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923.

El Presidente de la República, acordando lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto Legislativo N° 22, de 29 de enero del año en curso,

ACUERDA:

Nombrar vocales, por su orden, de la Junta que menciona el artículo 29 del citado decreto, a los señores General Evaristo Henríquez, Dr. José María Ochoa Velásquez, Dr. Salvador Aguirre, Dr. Federico Boquín, Dr. Rafael Morillo y Manuel Matute. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la misma, la suma de (\$125.00) ciento veinticinco pesos plata, valor que invertirá en pagar un viaje expreso que hará al puerto de Amapala a encontrar al enviado de la Rockefeller Fundacion, quien viene a dirigir los Laboratorios de Mi-

cro-Bacteriología y Anti-rábico de esta capital. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Yenachi y María del Carmen López, de este vecindario, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Tropical Radio Telegraph Company la suma de (\$114.23 o/a.) ciento catorce pesos veintitrés centavos oro americano, por mensajes transmitidos en el ramo de Gobernación durante el mes de marzo último. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Pastor Hernández y Petronila Flores Guevara, vecinos de Alianza, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a don Alfredo García la suma de (\$25.00) veinticinco pesos plata, valor de un ataúd que suministró al Direc-

tor General de la Policía Nacional para dar terraje al cadáver del policial José Angel Flores, quien murió prestando sus servicios en aquel cuerpo. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores J. Rössner y Cº, la suma de (\$90.62) noventa pesos sesentidos centavos plata, valor de varios efectos que suministraron al Hospital General en el mes de mayo del año recién pasado, según comprobantes presentados al Ministerio de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Hospitales, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Art. 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir su renuncia al señor Juan B. Romero, del cargo de Director de Policía de Ocotepeque; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don Miguel Valladares. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Rodríguez, de este vecindario, con actual residencia en Sulaco, departamento de Yoro, y Sofía Salgado, vecina de Concordia, departamento de Olancha, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Olancho, la suma de (\$ 12.00) doce pesos plata, valor que invertirá en reparación del edificio que ocupan las Oficinas de su mando. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el acuerdo N° 1.945, de 17 de los corrientes, por el que se manda pagar al Jefe de la Profilaxis Venérea, Dr. don Alfredo Sagastume, la suma de (\$5.00) treinticinco pesos plata, para la compra de 25 ampollas hipodérmicas 914, para el servicio del ramo de su cargo, en el sentido de que, en vez de la cantidad antes mencionada, se pague al antes dicho Jefe de la Profilaxis Venérea, la de (\$ 62.50) sesentidós pesos cincuenta centavos plata.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 35.00) treinticinco pesos plata, valor de 10 botellas de alcohol que el Administrador de Rentas de este departamento suministró al Jefe de la Profilaxis Venérea, para el servicio del ramo de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Valle, originario y vecinos de Comayagua, y a Julia Méndez, del mismo lugar, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar del modo siguiente la contrata que dice: «Contrata.—Guillermo Bustillo Reina, Director de la Tipografía, Litografía y Encuaderuación Nacionales, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Felipe Barahona R., maestro de carpintería, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la siguiente contrata. 1º—El Contratista se compromete a cimbrar una parte del edificio que ocupan los talleres de la Litografía Nacional; a cambiar una plancha que se encuentra en mal estado y dos tablones de alero que están podridos; a desenladrillar la parte del corredor donde se llevarán a cabo las reparaciones aludidas y enladrillarla de nuevo tan pronto como concluya el trabajo; siendo entendido que el Contratista suministrará por su cuenta los materiales que se necesitan. 2º—El Contratista conviene en llevar a efecto la obra aludida por la suma de ochenta y cinco pesos plata, de la cual recibirá la mitad al dar comienzo a los trabajos, para compra de materiales; y la otra mitad al entregar la obra. 3º—El Contratista se compromete a terminar el trabajo ya citado una semana después de haber recibido el anticipo de que se habla en el artículo anterior. En fe de lo cual, firman el presente en Tegucigalpa, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—G. Bustillo Reina.—Felipe Barahona R.»

2º—El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, imputándose a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo XIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Notario don Valentín Calix ha presentado hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua el veinticuatro de marzo del corriente año, ante el Notario representante, por la cual don Dionisio López vende a doña María Antonia Flores García de López, en cien pesos plata, una posesión situada en la aldea de El Carrizal, del municipio de Comayagua, como de una manzana y media de capacidad, acotado de piedra y motate y linda: al Norte, la carretera nueva que conduce a Comayagua; al Sur, posesión que fué de Moisés López, carretera vieja de por medio; al Oriente, parte de carretera nueva y posesión de Mónico Turcios; y al Poniente, posesión de Feliciano Vargas. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de esta ciudad, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete de abril del corriente año, se ha decretado, a favor de Manuel Varela, la posesión efectiva de la herencia testada de su padre Hilario Varela.—Tegucigalpa, 2 de junio de 1923.

E. H. RODRÍGUEZ, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de esta ciudad, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de abril del corriente año, se ha decretado, a favor de Manuel Varela, la posesión efectiva de la herencia testada de su hermana señorita Juana Varela, en carácter de su único y universal heredero.—Tegucigalpa, 2 de junio de 1923.

E. H. RODRÍGUEZ, Srío.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes, con motivo de la ejecución entablada por José María Colindres a Jacinto Barahona: casa situada en la aldea de La Lima, en Sabanetas, de nueve varas de largo por seis de ancho, inclusive un caedizo que sirve de cocina, de siete varas y tres cuartas de largo por tres varas y media de ancho, con otro caedizo contiguo al lado Sur, que sirve también de cocina, de siete varas tres cuartas de largo por dos y media de ancho, más dos corredores, todo construido sobre paredes de estacón, entablada la casa; todo limitado así: por el Norte, terreno vacante; por el Sur, casa de Dolores v. de Ramos; al Oriente y Poniente, con terreno vacante y camino que conduce a La Lima.—Un terreno situado en La Lima, como de cinco manzanas de extensión, acotado con piedra, paredón y madera, cultivado en parte de caña, limitado así: al Norte, propiedad de Dolores v. de Ramos; al Sur, con la comunidad de la montaña; al Oriente, terreno de Jacinto Ramos; y al Poniente, con propiedad de la misma viuda de Ramos.—Un terreno situado en Los Montes, como de seis manzanas de extensión, acotado con cerco de zanjo, piedra, alambre y madera, sin cultivo, limitado así: al Norte, propiedad de Cruz Hernández y herederos de don Pío Mejía, camino de por medio; al Sur, terreno de Jacinto Ramos; al Oriente, propiedad de Tiburcio Avila; y al Poniente, con propiedad del mismo Ramos.—Otro terreno situado en El Retiro, como de doce manzanas de extensión, cultivado en parte y empastado con zacate artificial, conteniendo como diez medidas de maíz de sembradura, acotado con cerco de zanjo, piedra paredón y madera, limitado así: al Norte, propiedad de Jacinto Ramos; al Sur, propiedad de Cruz Ramos; al Oriente, terreno vacante; y al Poniente, terreno de Francisco Ramos Velásquez, camino de por medio. Dichas propiedades están situadas en jurisdicción del pueblo de Tetumbula; y han sido valoradas, cada una de ellas en cien pesos plata. Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que no se admita postura que no sea las dos terceras partes de su valor, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

E. H. RODRÍGUEZ, Srío.

Tip. Nacional. — Avenida Carreteras